

ACUERDO GENERAL 61/2012 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN LA PARTE RELATIVA A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA JUDICIAL.



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 100 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; el Consejo de la Judicatura será el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, en los términos que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las leyes.

**SEGUNDO.** El artículo 52 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, señala como facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura, supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, así como el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia; en tanto la fracción XXII del citado numeral, dispone que corresponderá a este Órgano Colegiado, establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicios al público, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

**TERCERO.** El artículo 82 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que la estructura orgánica de la Dirección de Administración se establecerá en el reglamento respectivo y acuerdos generales; en tanto el numeral 106 último párrafo de la citada normatividad, dispone que la estructura orgánica de la Dirección de Infraestructura Judicial será la que establezca esta ley, el reglamento respectivo, acuerdos generales, y permita el presupuesto de egresos.

**CUARTO.** El artículo 129 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, establece que para el correcto ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley, el presente reglamento, los acuerdos que emita el Pleno y demás disposiciones legales aplicables la Dirección de Administración, tendrá la siguiente estructura orgánica:

- I. Un Director, quien representará a este Órgano de Administración Interna;
- II. Una Jefatura de Unidad de Recursos Materiales, Servicios Generales, Control Patrimonial y Bienes en Custodia que estará integrada por los siguientes Departamentos:
  - a) Departamento de Recursos Materiales;
  - b) Departamento de Servicios Generales; y

c) Departamento de Control Patrimonial y Bienes en Custodia;  
III. Una Jefatura de Unidad de Recursos Humanos, que estará integrada por los siguiente Departamentos:

- a) Departamento de Control de Personal;
- b) Departamento de Nómina;
- c) Departamento de Seguridad Social, Seguro de Vida y Desarrollo de Personal; y
- d) Departamento de Atención Laboral.

IV. Un Departamento Jurídico;

V. Un Departamento de Seguridad Interna; y

VI. Administradores Regionales.

Para el desempeño y cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Administración contará además con el personal administrativo necesario que autorice el presupuesto de egresos.

**QUINTO.** El artículo 140 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, dispone que para el correcto ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley, el presente reglamento, los acuerdos que emita el Pleno y demás disposiciones legales aplicables, la Dirección de Infraestructura Judicial tendrá la siguiente estructura orgánica:

- I. Un Director, quien representará a este Órgano de Administración Interna;
- II. Un Departamento de Proyectos y Costos;
- III. Un Departamento de Infraestructura; y
- IV. Un Departamento de Protección Civil.

Para el desempeño y cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Infraestructura Judicial contará además con el personal administrativo necesario que autorice el presupuesto de egresos.

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de tres de octubre de dos mil doce, emitió Acuerdo General 51/2012, por el que adicionó a la estructura orgánica de la Dirección de Administración el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS); de igual forma se adicionó a la estructura orgánica de la Dirección de Infraestructura Judicial el Comité de Infraestructura.

**SÉPTIMO.** Mediante oficio número PJE/CJ/CA/ST/51/2012, de veintinueve de septiembre de dos mil doce, el Secretario Técnico de la Comisión de Administración, Doctor José Guadalupe Álvarez García, solicitó a la Secretaria Ejecutiva, sometiera a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura, las adiciones y reubicaciones en la estructura orgánica de la Dirección de Administración, así como la adición que solicita la Dirección de Infraestructura Judicial.

De conformidad con los considerandos que anteceden, el Pleno del Consejo de la Judicatura emite el siguiente:





Atendiendo al principio de eficiencia con la que deben de desempeñarse los servidores públicos para lograr los objetivos determinados en los órganos del Poder Judicial del Estado y con fundamento en los artículos 52 fracciones IX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprueba, por unanimidad de votos, las adiciones solicitadas por la Comisión de Administración, que obedecen a procurar una mayor atención a los usuarios que acuden ante estos órganos internos; por lo tanto, se modifica la estructura orgánica de las Direcciones de Administración e Infraestructura Judicial, como lo solicitó la citada Comisión. En consecuencia, se reforman los artículos 129 y 140 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**“Artículo 129.**

*Para el correcto ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley, el presente reglamento, los acuerdos que emita el Pleno y demás disposiciones legales aplicables la Dirección de Administración, tendrá la siguiente estructura orgánica:*

- I. *Un Director, quien representará a éste Órgano de Administración Interna;*
- II. *Una Jefatura de Unidad de Recursos Materiales, Servicios Generales, Control Patrimonial y Bienes en Custodia que estará integrada por los siguientes Departamentos:*
  - a) *Departamento de Recursos Materiales;*
  - b) *Departamento de Servicios Generales; y*
  - c) *Departamento de Control Patrimonial y Bienes en Custodia;*
- III. *Una Jefatura de Unidad de Recursos Humanos, que estará integrada por los siguiente Departamentos:*
  - a) *Departamento de Control de Personal;*
  - b) *Departamento de Nómina;*
  - c) *Departamento de Seguridad Social, Seguro de Vida y Desarrollo de Personal; y*
  - d) *Departamento de supervisión de personal.*
- IV. *Un Departamento de Atención Laboral;*
- V. *Un Departamento de Enlace y Vinculación Administrativa con las áreas de la Dirección de Administración;*
- VI. *Un Departamento de Enlace y Vinculación administrativa con las áreas del Sistema Acusatorio Adversarial;*
- VII. *Un Departamento Jurídico;*
- VIII. *Un Departamento de Seguridad Interna; y*
- IX. *Administradores Regionales.*

*Para el desempeño y cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Administración contará además con áreas de apoyo, como lo son los Centros de Desarrollo Infantil, y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial, además del personal administrativo necesario que autorice el presupuesto de egresos.*

**Artículo 140.**

*Para el correcto ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley, el presente reglamento, los acuerdos que emita el Pleno y demás disposiciones legales aplicables la Dirección de*

Infraestructura Judicial, tendrá la siguiente estructura orgánica:

- I. Un Director, quien representará a éste Órgano de Administración Interna;
- II. Un Departamento de Proyectos y Costos;
- III. Un Departamento de Infraestructura;
- IV. Un Departamento de Protección Civil; y
- V. Un Departamento de integración de expedientes y control de obras

Para el desempeño y cumplimiento de sus funciones, la Dirección de infraestructura Judicial contará además con el personal administrativo necesario que autorice el presupuesto de egresos”.



### TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Comuníquese la presente determinación a la Comisión de Administración y a los titulares de las Direcciones de Administración e Infraestructura Judicial, para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.** Asimismo, publíquese la citada reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial y en el portal de internet del Poder Judicial.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a quince de octubre de dos mil doce. -----

**LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA. -----**

**----- CERTIFICA: -----**

**QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA JUDICIAL; FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, MAGISTRADA MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, JUEZA VIOLETA MARGARITA SARMIENTO SANGINÉS, LICENCIADA ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES, DOCTOR JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. CONSTE. -----**

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**“EL RESPECTO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”**

**LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**MDF. CELIA ASPIROZ GARCÍA.**